

el I.N.E.; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Una vez firme, llévase nota de la presente resolución al Registro Civil de Logroño. Notifíquese la sentencia dictada al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— E/. Firmado.— Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos, procesales, procedentes al demandado en rebeldía, D. Juan Pablo Hernández Jiménez, apercibiéndole de que en término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 6 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.318

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 563/84, instados por Puertas y Molduras, Hnos. Casero, S.A., contra Construcciones y Promociones VAFESA, S.A. he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 5 de mayo, 2 de junio y 30 de junio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte ejecutante no se han solicitado.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

URBANA, parcela o solar nº 30 sita en Laguardia, paraje de Mentosta, con una superficie de 409 m2, sobre la que se encuentra construida una vivienda unifamiliar aislada realizada en tres plantas, con una superficie total útil de 136,19 m2, siendo la construida de 179,40 m2, consta de hall, aseo y bodega en P.B. construida de digo, salón-comedor, aseo, cocina y dos terrazas en P. 1ª, y tres dormitorios, baño, pasillo, distribuidor y balcón en P. 2ª, estando inscrita al Tomo 807, Libro 100, Folio 155, Finca nº 11.251, inscripción 1ª, del Registro de Labastida, valorado en seis millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos pesetas (6.886.700 Pts).

Dado en Logroño, a 20 de febrero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.319

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio número 398/88 que se sigue en este Juzgado a instancia de Dª Lucía Clavel Torres contra D. Juan Mendoza Darías, mayor de edad, mecánico, actualmente en paradero desconocido, por la presente se emplaza a dicho demandado Don Juan Mendoza Darías a fin de que en el plazo de 20 días comparezca y conteste la demanda por medio de Abogado y Procurador y, en su caso, formule reconvencción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Asimismo y en virtud de lo acordado en la pieza separada de justicia gratuita demandante de dichos autos se cita al requerido Don Juan Mendoza Darías para que el día 4 del próximo mes de abril y hora de las 9 de la mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del Juicio verbal, apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y citación a Don Juan Mendoza Darías expido el presente en Logroño, a 7 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.320

Pedro Juan Benavides, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número

Tres de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber que en virtud de lo acordado por S. Sª en propuesta de providencia de esta fecha en el expediente número 72/89 sobre Dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, promovido a instancia de Dª Rosa Bueno Sáenz, representada en autos por la Procuradora Dª María Teresa Zuazo Cereceda, sobre la siguiente finca: "Urbana situada en la ciudad de Logroño, en su calle Hermanos Moroy, casa número 18, piso segundo, que aparece descrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Logroño en el libro 123, folio 164, finca 6.025, inscripción 7ª e inscrita a nombre de D. Aquilino Bueno Pérez, y cuya partición en el inmueble es del 20%. Que el mencionado piso embargado consta de derecha e izquierda: El derecha tiene una superficie de 35,31 m2, con recibidor y dos habitaciones y linda al Norte con hueco de escalera, Sur, con c/ Hermanos Moroy, al Este con el piso izquierda, y al Oeste con la casa número 20 de la misma calle. El izquierda, consta de dos habitaciones, salón, comedor, cocina, baño, aseo, hall y pasillo. Ocupa una superficie de 59,73 m2. y linda al Norte: con patio, al Sur, con c/ Hermanos Moroy, al Este con la casa número 16 de la misma calle y al Oeste con el hueco de escalera y piso derecha siendo su cuota de participación de 12,57% en el total del inmueble.”

Y para que sirva de citación a las personas desconocidas o ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada de dominio de la finca que proviene de D. Aquilino Bueno Pérez, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a seis de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.321

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo número 479/88 seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra D. Juan José Rojo Sáenz, Consuelo Serrano Rodríguez y otro, en reclamación de Novcientas cincuenta y una mil noventa y seis pesetas (951.096) de principal y Cuatrocientas mil pesetas (400.000) de intereses, gastos y costas, últimamente dichos demandados vecinos de Logroño, c/ Pino y Amorena, 4-3º Izda, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a dichos demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se hace constar que podrá decretarse el embargo de sus bienes, en el momento en que se tenga conocimiento de ellos.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de D. Juan José Rojo Sáenz y Dª Consuelo Serrano Rodríguez, expido el presente que firmo en Logroño, a 7 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.312

En el juicio de faltas número 122/86, seguido por este Juzgado sobre malos tratos, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Antonio Baquero Torres, hijo de Amancio y de Matilde, nacido en Logroño, el día 9-11-43, de estado casado, profesión cerrajero con D.N.I. número 16.452.996, y cuyo último domicilio conocido fue en Beratúa 12-2º A y en la actualidad en ignorado paradero, para que, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto, por impago de la multa impuesta.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 3 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.313

En el juicio de faltas número 1.005/86, seguido por este Juzgado sobre Estafa, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Tomás Prieto Luna, hijo de David y de Concepción, nacido en Logroño el día 11-3-1941, de estado casado, profesión jubilado con D.N.I. número 16.433.263, y cuyo último domicilio conocido fue en La Cadena, 14-3º, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cuatro días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 4 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.314

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito